

Número 16661

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO
DIEZ DE MADRID****EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el nº 954/86 a instancia de Caja Postal de Ahorros contra Fernando García Hidalgo D^a Elisa Manzanares Díaz y se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días los bienes hipotecados según el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca que es de 1.450.924 ptas., cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Capitán Haya, 66, segunda planta, Madrid, en la forma siguiente:

En primera subasta el día tres de marzo de 1994, a las 12 horas sirviendo de tipo el precio pactado.

En segunda subasta caso de no quedar rematados los bienes en la primera subasta el día cinco de abril de 1994 a las 12 horas, con las mismas condiciones de la primera, sirviendo de tipo el 75 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores ni se pidió adjudicación conforme a derecho por la parte actora el día cinco de mayo de 1994, a las 12 horas, con las mismas condiciones pero sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores

1º. Que no se admitirá postura en primera y segunda subastas que no cubran los tipos de licitación.

2º. Que para tomar parte deberán consignar los licitadores en la cuenta de consignaciones provisionales de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, C/C número 20.000/4, sucursal 4070-Juzgados, una cantidad igual o superior al sesenta por ciento de los respectivos tipos de licitación.

3º. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien además hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado previa consignación del depósito.

4º. Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero; cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del resto del precio del remate.

5º. Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de la subasta y que los admitan a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6º. Que los autos y la Certificación a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de

manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extención el precio del remate.

7º. En caso de suspensión de las subastas por motivos de fuerza mayor se celebrarán el mismo día de la siguiente semana, a la misma hora y con las mismas condiciones.

8º. El presente edicto sirva de notificación a los deudores en el caso de que la notificación de las subasta haya dado un resultado negativo.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Local comercial en planta baja, provisto de un mostrador de acero inoxidable y puntos de luz, agua y teléfono, ocupando una superficie útil de 9,36 m². y construida incluidos servicios comunes de 21,269 m². Inscrita en el registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena, libro 165, folio 161, finca registral 12.998.

Dado en Madrid, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 16662

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

D. Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre Juicio Ejecutivo bajo el nº 113/90 a instancia del Banco Central S. A., representado por el Procurador Sr. Serrano Guarinos, contra D^a Fuensanta Lucas Lázaro y Doña Concepción Giménez Peñalver, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de hacer saber a las referidas demandadas que en la subasta celebrada en esta causa con fecha 3 de diciembre de 1993 se ha ofrecido la suma de 10.000 pesetas por la finca nº 13.838 del Registro de la Propiedad de Orihuela nº Dos, a fin de que en el plazo de nueve días a partir de la publicación del presente puedan pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1500 de la L. E. C., o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal reclamado y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez; bajo apercibimiento de que transcurridos dichos nueve días sin que hayan ejercitado ninguno de los

derechos anteriormente referidos, se aprobará el remate mandando llevar a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada D^a Fuensanta Lucas Lázaro, por desconocerse su actual domicilio, y a la demandada D^a Concepción Giménez Peñalver para el caso de que no pudiera ser notificada personalmente, expido el presente en Murcia, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 16663

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

D. Juan Angel Pérez López Juez de Primera Instancia Número Uno de San Javier y su partido

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de quiebra necesaria bajo n^o 853/93 a instancia de Promociones Solisa, S. L. representada por la Procuradora D^a Rosa Martínez Martínez contra Promociones Syben S. L. con domicilio en Santiago de la Ribera, C/ Valcárcel n.º 17, estando inscrita dicha Sociedad en el Registro Mercantil de Murcia en el Libro 158 de Sociedades, Sección 2 Folio 94, hoja n^o 6.145 con CIF B-30.210.355, en los que con fecha actual, se ha dictado resolución fundada por la que se acuerda tener a dicha sociedad limitada en estado legal de quiebra necesaria y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «se declara en estado de quiebra necesaria a la mercantil Promociones Syben S. L. con establecimiento abierto en Calle Valcárcel n^o 17 de Santiago de la Ribera (San Javier) con todas sus consecuencias retrotrayéndose los efectos de esta declaración de quiebra al día diez y seis de julio de 1992 por ahora y sin perjuicio de terceros. Se decreta el arresto del administrador único de la sociedad quebrada Promociones Syben S. L. en su propio domicilio si en el acto de la notificación de este auto diere fianza en cualquiera de las clases admitidas en Derecho, excepto la personal, admitiéndose expresamente al aval bancario en cantidad suficiente a cubrir 200.000 ptas.; de no hacerlo, ingrese en prisión librándose a tal fin el oportuno mandamiento. Se nombra comisario de la quiebra al comerciante de esta plaza D. Juan B. Dólera García, al cual se le comunicará este nombramiento por medio de oficio a fin de que comparezca ante este Juzgado para aceptar el cargo. Se nombra depositario al comerciante D. José Conesa Martínez, el cual, comparecerá ante este Juzgado para aceptar el cargo procediéndose a la ocupación de todas las pertenencias, libros, papeles y documentos del quebrado en la forma prevenida en los arts. 1046, 1047 y 1048 del Código de Comercio de 1829. Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica del quebrado para lo cual, se librará oficio al Administrador de Correos y Telégrafos de esa ciudad a fin de que remita a este Juzgado toda la que se dirija a la entidad quebrada. Requírase al Comisario para que en el término de tres días presente el estado de los

acreedores del quebrado. Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra el quebrado con la excepción establecida en el art. 166 de la LEC. Anótese en el Registro Mercantil de Murcia y en el Registro de la Propiedad de San Javier. Publíquese esta declaración en los Tablones de Anuncios de este Juzgado, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta provincia y en el B.O.R.MU en los que se expresará la prohibición de hacer pagos ni entregas de efectivo a la sociedad quebrada debiendo hacerlos al depositario bajo apercibimiento de no reputarse legítimos y se prevendrá a las personas que tengan en su poder pertenencias del quebrado para que las entreguen al Comisario bajo apercibimiento de ser consideradas cómplices de la quiebra.

Líbrese a este fin los oportunos despachos. Con testimonio de este auto. Fórmese la pieza segunda de la quiebra y ramos separados para lo concerniente al arresto y soltura del administrador de la sociedad quebrada y retención de la correspondencia. Así lo acuerda manda y firma el Sr. D. Juan Angel Pérez López, Juez de Primera Instancia Número Uno de San Javier. Siguen firmado-rubricado Sr. Juez.

Para que lo acordado en la inserta tenga lugar y surta plenos efectos se expide este Edicto que será insertado en el B.O.R.M., el periódico de la «Verdad» de Murcia y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado en San Javier, quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Juez.—El Secretario.

Número 16664

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

D. Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 923/91 se tramitan autos de juicio Ejecutivo en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Murcia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Pedro López Auguy Magistrado Juez de Primera Instancia n^o 6 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el n^o 923/91 entre partes; de una como demandante Banco Central S. A. representado por el Procurador D. Alberto Serrano Guarinos y defendido por el Letrado D. Gregorio Giménez Gómez, y de otra como demandado D. Angel García Díez y D. Francisco Rodríguez López, que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebel-día; sobre reclamación de cantidad; y. (...)